



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Comisión Nacional de Valores*

RESOLUCION GENERAL N°244  
REGLAMENTARIA ARTICULO 81  
LEY 24.241. CUSTODIA DEL  
HABER DE LOS FONDOS DE  
JUBILACIONES Y PENSIONES

BUENOS AIRES, 30 de Junio de 1994

VISTO el expediente n° 429/94 rotulado "Reglamentación de la Ley 24.241", y lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley 24.241, respecto del depósito de los títulos valores representativos de las inversiones y encajes de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones; y

CONSIDERANDO:

Que la Caja de Valores Sociedad Anónima es la entidad de depósito colectivo autorizada a funcionar como tal por la Comisión Nacional de Valores, la que tiene a su cargo el control de las actividades previstas en la Ley 20.643 (artículo 59 de dicha ley).

Que la enumeración del artículo 32 de la Ley 20.643 no incluye a las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones entre quienes se encuentran autorizados para ser depositantes en Caja de Valores, por no existir esa figura jurídica a la fecha de dictado de dicha ley.

Que el artículo 81 de la Ley 24.241 prevé que las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones deberán mantener en depósito los títulos representativos de las inversiones del Fondo, así como sus respectivos encajes.

Que por tanto resulta necesario incluir en la enumeración de quienes podrán ser autorizados como depositantes contenida en el artículo 32 de la Ley 20.643 a las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones que hubieren sido autorizadas a funcionar como tales por la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

Que la Comisión Nacional de Valores se encuentra facultada para dictar las normas complementarias que sean



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Comisión Nacional de Valores

necesarias para la aplicación de la Ley 20.643, y su reglamentación (artículo 52 del Decreto 659/74).

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 81 de la Ley 24.241 y 52 del Decreto n° 659/74 reglamentario de la Ley 20.643,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Autorizar para actuar como depositantes en la CAJA DE VALORES SOCIEDAD ANONIMA a las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones respecto de los títulos representativos de las inversiones de los respectivos fondos de jubilaciones y pensiones y sus encajes.

ARTICULO 2°.-Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

FRANCISCO G. BUMBEL  
VICEPRESIDENTE

Dr. GUILLERMO HARTENECK  
PRESIDENTE

Dr. EDUARDO RUEDA  
DIRECTOR